

Resolución de Alcaldía N° 325-2022-MPC

Cajabamba, agosto 24 de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 355-2022-MPC/SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual hace de conocimiento que el encargo del puesto se debe otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto previstos en los documentos de gestión de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma, de conformidad con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directora N° 013- 92-INAP-DNP;

Que, teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la provincia, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, en el que se establece la Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación, Técnica Internacional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2022-MPC, de fecha 02 de agosto del 2022, se **ENCARGA** las funciones de la **Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación, Técnica Internacional** de la Municipalidad Provincial de Cajabamba al CAS Bachiller en Ciencias Económicas Ernesto Polo Calderón;

Que, mediante Informe N° 355-2022-MPC/SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento que respecto a la encargatura de funciones de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional al servidor CAS Ernesto Polo Calderón; el encargo del puesto se debe otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia previstos en los documentos de gestión de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 001852-2021-SERVIR-GPGSC, expresa que las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, *pueden ejercer la suplencia en aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo con el fin de realizar las funciones de la plaza y en la que, dicha plaza cuenta con titular. La acción de desplazamiento de suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o 728; precisándose que en esos supuestos, el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o*

Resolución de Alcaldía N° 325-2022-MPC

Cajabamba, agosto 24 de 2022

728. Esta acción de desplazamiento, no implica la variación de la retribución. Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación;

Que, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la encargatura a un funcionario que asuma en adelante las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR las funciones de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación, Técnica Internacional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba al C.P.C. Walter Chávez Marquina, Gerente de Planificación y Presupuesto, desde el día 24 de agosto del presente año, hasta que la administración lo considere.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al encargado con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 286-2022-MPC, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento a las unidades orgánicas involucradas de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines y a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba
 Mg. Víctor José Morales Soto
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Municipal
3. G. Administración y Finanzas
4. SG. RRHH
5. C.P.C. Walter Chávez Marquina
6. Ernesto Polo Calderón
7. Portal

EXP. CU-016074-2022

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral